

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 18 ENE 2019

No. de BITÁCORA

09/AH-0588/12/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0000471

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII, de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

#### NOMBRE O RAZON SOCIAL

SYNGENTA AGRO, S.A DE C.V.  
EJE. 130 NO. 125, ZONA INDUSTRIAL DEL POTOSI,  
CP. 78090, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI  
TEL. (55) 9183 9182  
Correo-e: madeleine.bernal@syngenta.com

#### R.F.C. o C.U.R.P.

SAG 9704042R4

#### VIGENCIA INICIAL

18 ENE 2019

#### VIGENCIA FINAL

01/01/2020

#### NOMBRE COMERCIAL

AMPLIGO / AMPLIGO 150 ZC (CLORANTRANILIPROL + LAMBDA CYALOTRINA)

#### NOMBRE QUIMICO / IUPAC

chlorantraniliprole + lambda-cyhalothrin

#### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

3

#### CAS

CLORANTRANILIPROL: 500008-45-7  
LAMBDA CYALOTRINA: 91465-08-6

#### ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

#### CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NOM. 9.240 + 4.620; MIN. 8.778 + 4.389; MAX. 9.702 + 4.851

#### CANTIDAD

120,000

#### UNIDAD DE MEDIDA

Litros

#### CANTIDAD

129,600

#### UMT

KILO

#### FRACCION ARANCELARIA

3808.91.99

#### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

#### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

USA BRA FRA

#### PAÍS DE PROCEDENCIA

BRA FRA USA COL PAN GTM

#### ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA  
CIUDAD DE MEXICO  
ALTAMIRA, TAMAULIPAS  
MATAMOROS, TAMAULIPAS  
VERACRUZ, VERACRUZ

#### DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0060964

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A1612

C.c.e.p

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

MAIA/PRLC/SBJ/HLS

09/AH-0588/12/18